



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES
DE MALTRATO, HOSTIGAMIENTO ESCOLAR O
VIOLENCIA

entre miembros de la comunidad educativa

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, HOSTIGAMIENTO¹ ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

VISIÓN Y CONTEXTO

El colegio San Luis de Alba busca formar personas acogedoras, que logran ver a Cristo en el otro, y, por lo tanto, sean respetuosas y se preocupan de darle un trato digno a cada miembro de la comunidad.

De esta forma, consideramos que la buena y segura convivencia es un aspecto fundamental, siendo el resultado de la participación activa de todos los estamentos en la construcción de la comunidad.

El Colegio rechaza las conductas consideradas como maltrato y hostigamiento escolar. Pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos o intervenirlos, en el caso que se hayan producido.

Por lo anterior el siguiente Protocolo busca prevenir y atender situaciones de maltrato escolar en todas sus variantes con énfasis en el hostigamiento escolar, cumpliendo con la normativa legal vigente.

I. CONCEPTOS SOBRE MALTRATO ESCOLAR

Maltrato escolar refiere a todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quién y cómo se cometa el maltrato, se puede clasificar en:

1. Maltrato entre alumnos.
2. Hostigamiento escolar.
3. Maltrato de alumno a adulto.
4. Maltrato de adulto a un alumno.
5. Maltrato entre adultos.
6. Ciberbullying o acoso escolar virtual.

1. MALTRATO ENTRE ALUMNOS

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

2. HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

*Se entenderá por hostigamiento escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento **reiterado**, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de **superioridad** o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de **carácter grave**, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.*(Ley general de educación, art. 16 y art. 16B)

También conocido como acoso escolar o *bullying* por su expresión en inglés.

3. MALTRATO ALUMNO – ADULTO

Todo tipo de violencia física, verbal y/o psicológica leves o graves, cometida por un estudiante a través de cualquier medio en contra de un adulto en el Colegio o fuera de él. Entre otras, estas conductas pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, destrucción de bienes.

4. MALTRATO ADULTO - ALUMNO

El Colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa realizada por un adulto que detente una posición de autoridad sea docente, asistente de la educación u otro.

5. MALTRATO ADULTO – ADULTO

El Colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio entre los adultos involucrados en la educación de los alumnos, entre otros se considera maltrato entre funcionarios del Colegio, entre funcionarios y apoderados, entre apoderados.

6. CIBERBULLYING O ACOSO ESCOLAR VIRTUAL.

Acoso o intimidación por medio de tecnologías digitales el cual puede ocurrir en las redes sociales, en las plataformas de mensajería, en las plataformas de juegos y teléfonos móviles, entre otros. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

Considerando los lineamientos de nuestro proyecto educativo, las orientaciones entregadas por la autoridad ministerial a través de las circulares N° 482 y N° 860 de la Superintendencia de Educación y reconociendo que los verbos rectores de la gestión preventiva de la violencia escolar son “capacitar e informar”, el colegio considera que el camino comunitario y la buena convivencia escolar se previene, se enseña y aprende, desde una dimensión formativa que se ve expresada en distintos ámbitos como, por ejemplo, en la sala de clases, recreos, reuniones de padres, madres y apoderados, salidas pedagógicas, entre otras.

Así mismo, el enfoque formativo de la convivencia, tiene una dimensión preventiva que implica preparar al alumno para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteran la convivencia positiva. Dentro de las acciones que realizamos para promover una sana convivencia escolar se destacan:

- Una comunicación directa y fluida entre los apoderados, Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Encargados de Formación del Ciclo correspondiente y/o Director de Formación.
- Actividades con todos los estamentos que construyen la comunidad del curso. Son ejemplo de ellas, el momento de acogida diaria entre el Profesor Jefe y la comunidad curso, las asambleas, Orientación, las charlas y talleres que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y/o apoderados, etc.
- Los temas trabajados en la hora de Orientación dedicada explícitamente a la convivencia escolar.
- Las observaciones de clases que realiza el equipo de psicología y Orientación, el área académica, el Consejo de Ciclo.
- La observación y presencia de adultos en situaciones donde podrían existir dinámicas favorables para la detección de estos problemas como, por ejemplo, el recreo, las clases de educación física o las actividades extraprogramáticas.
- La difusión y conocimiento por parte de toda la comunidad escolar del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RIE).
- Los acompañamientos a alumnos por parte de sus Profesores Jefes o tutores.

- Las actividades de Tutoría y Servicio.
- Capacitaciones realizadas al personal directivo, docentes, asistentes de la educación, administrativos y auxiliares, sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de las situaciones de conflicto.
- Sesiones de capacitaciones inductiva a trabajadores nuevos del colegio.
- Charlas y talleres sobre buen uso de la tecnología y redes sociales, realizadas a alumnos, docentes, apoderados y administrativos.

Abordaje de los conflictos: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Los conflictos en toda comunidad son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

En el plan de estudios, el Colegio posee transversalmente al currículum escolar, una estrategia de prevención y de promoción de buen clima escolar, fomentando los factores de protección en todas las asignaturas.

Con los estudiantes, se realizan actividades para promover el buen trato en jornadas de trabajo colaborativo.

El colegio trabaja en la hora de orientación temas que se relacionan con nuestro Plan de Orientación los que se abordan de acuerdo a la edad, necesidades y ciclo.

También se realizan sociogramas y encuestas en los diferentes cursos para monitorear la convivencia escolar.

CONDUCTAS

Se consideran faltas asociadas al maltrato –definidas en el RIE-, entre otras, las siguientes:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, burlarse de características, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, redes sociales, mensajes de WhatsApp, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia escolar.
- Faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad del colegio San Luis de Alba.
- Mal utilizar cualquier tipo de artículos electrónicos.

III. ACCIONES FRENTE A UNA DENUNCIA DE MALTRATO U HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.

Para todos los casos de maltrato, ya sea entre alumnos, de alumno a adulto, de adulto a alumno o

entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del Colegio (docente, directivo, asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo, se debe informar al Encargado de Convivencia Escolar, de Formación del Ciclo y/o Director(a) de Formación, respetando la formalidad indicada en este Protocolo.

Los adultos –profesores, tutores, apoderados u otros colaboradores del Colegio– siempre deben comunicar formalmente los indicios de hostigamiento escolar que observen y deben poner en conocimiento al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Formación del Ciclo y/o al Director(a) de Formación, que son el canal establecido para el tratamiento de estas situaciones.

Los alumnos podrán comunicar estas situaciones a cualquier adulto colaborador del Colegio, quien pondrá en antecedentes al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Formación del Ciclo y/o Director(a) de Formación, Rector (a).

MEDIDAS Y FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS/LAS APODERADOS(AS)

Las medidas que se adopten que involucren a los/las apoderados (as) son, entre otras: entrevista de información; entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno o alumna; entrevista para informar medidas de resguardo al alumno y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias; entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial, si corresponde; entrevistas de seguimiento (de estado de avance) y cierre.

La comunicación con los/las apoderados (as) se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información: teléfono del apoderado (a) informado al colegio, respaldando la información a través de la ficha del estudiante; agenda escolar o mail, si fuese necesario; página web, mail institucional.

IV. FORMA DE PRESENTACIÓN DEL REPORTE O DENUNCIA. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar una denuncia por situación de maltrato, acoso escolar o violencia entre sus miembros.
- La denuncia debe formularse **por escrito**, mediante carta entregada presencialmente o enviada por correo electrónico, a la dirección de correo inspectoria_general@colegiosla.cl indicando expresamente que se denuncian hechos conforme a este protocolo, debiendo contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, curso y dirección del denunciante, además de identificar el nombre y curso del eventual agresor o agresores.
- Si el denunciante fuese el alumno agredido u otro alumno, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe quien tomará nota escrita de la denuncia, previendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, al Encargado de Formación del Ciclo y/o Director de Formación.
- El responsable de activar el protocolo será el Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá hacerlo dentro de un plazo de 24 hrs. contados desde la recepción de la denuncia.
- En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar una investigación de los hechos según el debido proceso.
- Desde la activación del presente protocolo, se procurará siempre resguardar a los estudiantes afectados, gestionando los apoyos pedagógicos y psicosociales que el colegio pueda proporcionar, derivando, según sea el caso, a las instituciones y organismos competentes, tales como Oficina de Protección de Derechos y/o Juzgado de Familia.

V. ACCIONES INMEDIATAS.

- Conforme al principio de intervención inmediata, el Encargado de Convivencia Escolar realizará

los actos tendientes a detener el proceso de agresión e identificar a los agresores, víctimas y espectadores, si los hubiere.

- Se dejará registro de la denuncia en el Libro de Registro, dejándose constancia y copia de todas las actuaciones que se realicen.
- La forma de comunicación con los padres y/o apoderados será mediante entrevista personal, y presencial en dependencias del colegio, previa citación realizada de forma telefónica o en subsidio, por correo electrónico, en el evento de que no se contestasen las llamadas telefónicas.
- Las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectadas consideran, entre otras, las siguientes acciones: activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como, apoyo del profesor/a jefe, equipo de convivencia escolar, derivación interna (psicólogo), recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, derivación externa.

VI. INVESTIGACIÓN E INDAGACIÓN DEL CASO.

Frente al conocimiento de un hecho que afecta eventualmente la convivencia, y que esté comprendido en el presente protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar informará a Dirección de Formación y Rectoría, donde se evaluará la situación denunciada.

El Encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso.

Debe quedar registro del proceso de investigación y la conclusión de la investigación.

El Encargado de Convivencia Escolar indagará, realizando la investigación correspondiente en un plazo de 7 días hábiles pudiendo prorrogarse por motivos calificados, de los cuales quedará constancia en el expediente de investigación, por 5 días hábiles posteriores al plazo inicial, definiendo:

- Qué tipo de maltrato constituye el caso.
- Si existe asimetría entre los agresores y las víctimas, por ejemplo, porque son más o porque son más fuertes física o psicológicamente.
- Si el maltrato se ha dado en forma sostenida (reiteración).
(Se deja constancia que se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los feriados).

Para lograr lo anterior, se debe proceder de la siguiente manera:

- El Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe y Director(a) de Formación, entrevistarán al alumno supuestamente agredido y al alumno supuestamente agresor y al menos a 3 testigos que podrán ser colaboradores del Colegio o alumnos.
- El Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y el Director(a) de Formación entrevistarán a los apoderados de los alumnos involucrados comunicándoles sobre la existencia de una denuncia y el inicio de una investigación, explicándoles en qué consiste el proceso. De esta forma, las entrevistas a los alumnos involucrados y testigos serán realizadas previa autorización de los padres y apoderados.
- Se solicitarán informes de profesores de asignatura y turnos de recreos y/o tutores.
- Se revisará la hoja de vida de los estudiantes involucrados.
- Durante toda la investigación, se acompañará al alumno supuestamente agredido para velar por su seguridad y darle pautas de acción.
- También se realizará acompañamiento al alumno denunciado como agresor.
- Una vez recabada la información, el Director(a) de Formación, el Profesor Jefe, y el Encargado de Convivencia Escolar discernirán si corresponde o no a una situación de hostigamiento escolar, expresando los fundamentos de la calificación efectuada.
- Las conclusiones de esta investigación serán presentadas en un informe a Rectoría, proponiendo las medidas disciplinarias, pedagógicas y reparatorias que se deberían tomar, establecidas en el Reglamento Interno Escolar del colegio, entre ellas, conversación con los alumnos/alumnas sancionadas, compromiso por escrito, registro en la hoja de vida, medida reparatoria de disculpas a los alumnos(as) afectadas y condicionalidad.
- Esta investigación debe hacerse con discreción dado el apego a los principios de confidencialidad, respeto a la honra, interés superior del niño, niña y/o adolescente, y en ella pueden participar el Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Encargado de Formación del Ciclo, Director(a) de Formación, y psicólogo.
- Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se adoptarán todas las medidas protectoras tendientes a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme

a la gravedad del caso, entre ellas:

- Separar inmediatamente al adulto del estudiante agredido o afectado.
- Informar inmediatamente al apoderado del alumno vía teléfono o a través del correo electrónico.
- Acompañar al estudiante mientras es retirado por su apoderado. No dejarlo solo, resguardando su integridad física, pero por sobre todo emocional.
- Si corresponde, suspender de sus funciones al adulto en caso de ser Profesor(a) o integrante de la comunidad educativa, mientras dure el proceso de investigación.
- Durante la investigación, se acompañará al estudiante velando por su seguridad.

VII. RESOLUCIÓN DEL CASO.

La resolución de la medida aplicada corresponderá a Rectoría, autoridad que deberá resolver en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde la entrega del informe de conclusiones de investigación referido en el número precedente, elaborado por el Encargado de Convivencia Escolar y director(a) de Formación.

Al resolver, Rectoría deberá considerar que las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del presente protocolo, deberán ser adoptadas teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el principio del interés superior del niño y el principio de la proporcionalidad.

- La notificación del resultado de la investigación y/o de la o las medidas aplicadas será realizada por la Dirección de Formación y Encargado de Convivencia Escolar, en entrevista personal y presencial en el colegio, al o los alumnos sancionados y al padre/madre y/o apoderado, dejando constancia escrita del acta de notificación respectiva en hoja de Entrevista, la que quedará en la carpeta personal del estudiante.

VIII. RECONSIDERACIÓN Y/O APELACIÓN A LA MEDIDA

El apoderado y alumno podrán presentar solicitud de reconsideración y/o apelación, por escrito, a la resolución de la medida adoptada, mediante una carta escrita dirigida a Rectoría, apelación que será resuelta en los siguientes 5 días hábiles a la reconsideración y/o apelación presentada. Vencido este plazo, sin que se hubiere presentado reconsideración y/o apelación, se entenderá que la resolución de Rectoría se encuentra firme y ejecutoriada, dejándose constancia de ello en el expediente de investigación respectivo.

Se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los feriados. El plazo comenzará a regir al día siguiente de la notificación personal realizada a los padres y/o apoderados y alumnos. La resolución a la reconsideración y/o apelación presentada será notificada personalmente a los padres y/o apoderados en entrevista con Rectoría.

IX. FASE DE SEGUIMIENTO.

El encargado (a) de Convivencia Escolar, el Director(a) de Formación y el profesor Jefe serán los encargados del cumplimiento de la fase de seguimiento. En esta fase de seguimiento, se procederá por los caminos habituales de corrección y apoyo definidos en el RIE. Con el curso, se realizará un trabajo de fortalecimiento de clima y convivencia. En caso de necesidad, apoyará en esta fase el

psicólogo.

X. FASE DE CIERRE Y REGISTRO.

Ejecutoriada la resolución que pone término a la investigación y/o aplica medidas disciplinarias y formativas, el Encargado de Convivencia Escolar y Director de Formación, decretará el cierre de la investigación y protocolo, dejando constancia escrita del mismo.

XI. MEDIDAS QUE PUEDEN SER ADOPTADAS.

A. Cuando la situación es de maltrato, pero no es de hostigamiento escolar:

- Se comunicará al denunciante y a los apoderados y se procederá por los caminos de aplicación de medidas pedagógicas y apoyo definidos en el RIE.
- Con el curso, se realizará un trabajo de fortalecimiento de clima y convivencia, pudiendo hacerse durante la hora de orientación u otra instancia si se estima conveniente. Para esto se coordinará un trabajo conjunto entre el Encargado de Convivencia Escolar, Formación del Ciclo, Director(a) de Formación, Profesor Jefe, psicólogo y tutores significativos del curso.
- Con los alumnos involucrados, se realizará un seguimiento con el Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Formación del Ciclo, Director(a) de Formación y en caso de necesidad, con el psicólogo.

B. Cuando la situación es de hostigamiento escolar:

- El Encargado de Convivencia Escolar y Director(a) de Formación presentarán al Rector(a) un informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, reparadoras y disciplinarias y/o sancionatorias, según sea el caso.
- Rectoría determinará la medida a aplicar.
- De ser necesario, establecer medidas de resguardo especiales para la víctima de maltrato, si de la investigación arrojase la existencia de hechos que lo justifiquen.

c. Denuncia por vulneración de derechos:

Cualquier funcionario del colegio que tome conocimiento de un hecho o de hechos que puede constituir una vulneración de derechos de los niños, niñas y/o adolescentes, estudiantes del colegio, deberá comunicarlo en forma inmediata al Director (a) de Formación, quien, a su vez, comunicará a Rectoría. Dentro de un plazo no superior a las 24 horas, contados desde la recepción de la denuncia, Rectoría pondrá los antecedentes en manos de la abogada(o) del colegio a fin de que se presente el respectivo requerimiento de medida de protección en el Juzgado de Familia respectivo. De forma paralela, y previo a la presentación del requerimiento, el Director (a) de Formación citará por teléfono a los padres y/o apoderados, a entrevista presencial en el colegio, a fin de que tomen conocimiento de los hechos denunciados y del requerimiento que presentará el colegio, conforme a la normativa legal vigente.

En el evento de que no contesten llamados, se efectuará la citación por teléfono. De la misma forma, en el evento de que no puedan concurrir presencialmente, se les informará por teléfono, dejando constancia escrita o por correo electrónico de esta comunicación.

Se deja constancia que es deber de todos los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento o denunciar a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta.

d. Denuncia por hechos que pudieren revestir caracteres de delito.

En el evento de que la denuncia se relacionare con antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los

estudiantes o que hubiere tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento del hecho, el funcionario del colegio que tome conocimiento de los mismos está obligado a comunicarlo en forma inmediata a Rectoría, debiendo ésta realizar la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o Ministerio Público, todo ello conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.

XII. Actuación con los involucrados en el presente protocolo.

Se actuará de la siguiente manera con los involucrados:

Agredido: El Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia Escolar y Director(a) de Formación se comunican con los apoderados del alumno agredido para informarle de la situación y establecer en conjunto las medidas de apoyo que sean pertinentes con los siguientes fines:

- Fortalecer la seguridad del alumno: asignar a un acompañante, darle la posibilidad de utilizar un pase para hablar con el Encargado de Convivencia Escolar, Formación del Ciclo, Director(a) de Formación, Profesor Jefe, tutor, psicólogo y orientación, establecer lugar para pasar los recreos, sentarse con algún compañero con el que el alumno agredido se sienta seguro.
- Reparar la autoestima del alumno: siempre validar y reconocer lo que le ha sucedido, ver la necesidad de apoyo de familia, de tutoría o de algún especialista interno o externo, con el objetivo de recuperar la confianza de quienes debían protegerlo en el colegio.
- Explicar en repetidas ocasiones y explícitamente cuáles son los comportamientos en los que debe pedir ayuda.
- Garantizar la comunicación con el alumno y su familia: entrevista quincenal o mensual por al menos un semestre con apoderados y el alumno.

Agresor(es): El Profesor Jefe y el Encargado de Convivencia Escolar, Director(a) de Formación se comunican con los apoderados de los alumnos identificados como agresores para informarle de la situación y establecer en conjunto las medidas de disciplinarias, formativas y reparatorias que sean pertinentes con los siguientes fines:

- Propiciar la toma de conciencia a través de la reflexión, respecto al daño ocasionado, asumiendo la responsabilidad.
- Corregir al alumno y solicitarle que pida disculpas y realice acciones reparatorias.
- Revisar antecedentes históricos del alumno.
- Comunicar las medidas tomadas según el RIE. Si el maltrato no se detiene, se procederá al avance, según el RIE.
- Recomendar a los apoderados, en caso de que el Colegio lo considere oportuno, la incorporación de un especialista externo.
- Realizar seguimiento y evaluación del alumno y de las medidas tomadas.

Grupo Curso: El Profesor Jefe y el Encargado de Convivencia Escolar, Formación del Ciclo y/o Director(a) de Formación trabajarán con el o los cursos involucrados, con los siguientes fines:

- Reflexionar sobre las dinámicas del curso.
- Tomar conciencia de los roles y responsabilidades dentro de una comunidad.
- Restablecer el buen clima de convivencia escolar en la comunidad del curso.
- Monitorear las medidas e intervenciones realizadas.

Consejo de Profesores: A los profesores de asignatura se les informará en reunión de ciclo, sobre la situación, procurando la debida discreción, en virtud del principio de confidencialidad que debe resguardar el Colegio, y se les darán las pautas para ayudar en la convivencia escolar del curso.

● **DE UN ALUMNO A UN ADULTO**

Los reportes de posible maltrato por parte de un alumno contra un adulto que sea funcionario del Colegio serán analizados conforme al RIE y de acuerdo al protocolo anteriormente indicado. En tal

caso, se aplicará complementariamente el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad del colegio.

- **DE UN ADULTO A UN ALUMNO**

El artículo 16 de la Ley General de Educación, establece lo siguiente: *“Revestirá de especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad o un adulto de la comunidad educativa”.*

Los reportes de posible maltrato por parte de un adulto que sea funcionario del Colegio contra un alumno serán analizados conforme al RIE y de acuerdo al protocolo anteriormente indicado. En tal caso, se aplicará complementariamente el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad del colegio.

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.

En caso de ser advertido o tomar conocimiento de maltrato de un adulto, sea funcionario o apoderado hacia un alumno, es deber del colegio poner en antecedentes de manera formal en Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o Tribunales que corresponda, de cualquier hecho que constituya una vulneración de los derechos en contra de un estudiante, en un plazo no mayor de 24 horas.

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de violencia física o psicológica que afecten a un alumno de la comunidad escolar del Colegio, no obstante, la correspondiente denuncia que debe efectuarse a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ministerio Público, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del Contrato de Trabajo, todo ellos conforme a las causales de terminación de contrato establecidas en el Código del Trabajo.

- **ENTRE ADULTOS**

Los reportes de posible maltrato por parte de **un funcionario del Colegio hacia un apoderado o viceversa**, serán analizados conforme al RIE y de acuerdo con el protocolo anteriormente indicado. En el caso del funcionario del Colegio se podrá aplicar el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

Los reportes de posible maltrato **entre funcionarios del Colegio** serán analizados de acuerdo al protocolo anteriormente indicado, con la salvedad que la denuncia debe hacerse al Director(a) de Área correspondiente.

En tal caso, se aplicará el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

Los reportes de posible maltrato **entre apoderados del Colegio**, acontecido en los recintos escolares (ej. patios, salas de clase, estadio, entre otros), serán analizados conforme al protocolo anteriormente indicado. En tal caso se ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los alumnos.

ABORDAJE MALTRATO ENTRE ADULTOS

Objetivo(s) del protocolo:

Detener las situaciones de violencia entre adultos

Brindar protección inmediata y reparación a la persona afectada.

Resolver el conflicto de base para evitar que reaparezca la violencia.

Esta situación debe ser abordada y gestionada de manera oportuna, ya que las conductas agresivas o de maltrato entre adultos que están en la misma aula o entre padres y apoderados y/o educadoras, afectan negativamente a los niños y niñas, razón por lo cual no pueden prolongarse en el tiempo.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado

1. Cuando el educador (a) o asistente (algún miembro de la comunidad educativa) denuncia hechos de violencia, ya sea verbal, física o psicológica.
2. También se aplicará cuando esta violencia ocurra a través de los medios de comunicación virtual, tales como whatApp, facebook, instagram, etc.
3. Cuando cualquier adulto observa o detecta una situación de violencia.
4. Cuando los padres reclaman por el maltrato de otro padre o madre o de educadora, asistente u otro dependiente del colegio.

XIII. LO QUE NO ESTÁ RECOMENDADO FRENTE A UNA SOSPECHA DE UN CASO DE MALTRATO ESCOLAR:

- a. Actuar sólo, sin el consejo de otro.
- b. Minimizar lo sucedido frente al agredido.
- c. Generar en primera instancia conversaciones entre el agresor y el agredido.
- d. Dialogar con el curso a espaldas del agredido.
- e. Abandonar el seguimiento de las medidas acordadas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Procedimiento	Encargado	Tiempo de ejecución	Registro
Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa se activará el protocolo, una vez realizada la denuncia.	Encargado de Convivencia Escolar	24 hrs.	Hoja de entrevista con relato de denuncia por escrito.
Citación de apoderado con el fin de informar la denuncia efectuada hacia el estudiante y los pasos a seguir durante la investigación.	Encargado de Convivencia Escolar, Director(a) de Formación y/o Encargado de Formación del Ciclo.	24 hrs. posterior a la denuncia	Hoja de entrevista apoderado
Se conversará con estudiantes, testigos del curso, previa autorización de los padres.	Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar o Director(a) de Formación.	Dentro de los 7 días hábiles, ampliable por 5 días adicionales.	Hoja de registro del estudiante con firma autorizada de padres.
Se informa a delegado-apoderado de curso, sobre la aplicación de protocolo con la debida discreción.	Encargado de Convivencia Escolar.	Dentro de los 7 días hábiles, ampliable por 5 días adicionales.	Hoja entrevista apoderado
Se solicita informe a Profesor Jefe y con	Encargado de Convivencia Escolar y/o	Dentro de los 7 días hábiles, ampliable por 5 días adicionales.	Informe por escrito

respecto a la denuncia y hechos posibles observados	Director(a) de Formación.		
Se realiza intervención y acompañamiento en el curso, aplicando insumos pedagógicos que nos permitan mejorar la forma de relacionarnos.	Psicólogos del equipo de formación y Profesor Jefe.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.	Bitácora de seguimiento.
Se informa a apoderado que realizaron la denuncia el resultado de la investigación	Encargado de Convivencia Escolar, Director(a) de Formación y/o Encargado de Formación del Ciclo.	7 días hábiles 5 días hábiles en caso de prórroga.	Hoja de entrevista y entrega de informe de la investigación.
Se informa a los padres del denunciado el resultado de la investigación y medidas a aplicar de acuerdo al RIE.	Encargado de Convivencia Escolar, Director(a) de Formación y/o Encargado de Formación del Ciclo	7 días hábiles 5 días hábiles en caso de prórroga	Hoja de entrevista y entrega de informe de la investigación.
En caso de apelación por parte de padres del estudiante denunciante o denunciado.	Rectoría	5 días hábiles para dar respuesta	Entrevista Rectoría y hoja de entrevista.
Seguimiento	Encargado de Convivencia Escolar/Director de Formación	Período anual respectivo	Bitácora de seguimiento.
Cierre y Registro	Encargado de Convivencia Escolar/Director de Formación	Término de la investigación	Protocolo de investigación/Bitácora.

Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, mail etc.)

Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad:

- Rectoría del establecimiento.
- Director (a)de Formación, Encargado de convivencia escolar, Encargados de Formación de cada ciclo, Jefes Académicos a los docentes y asistentes de la educación.
- Profesores jefes en reunión de padres y apoderados.
- Entrega del protocolo a los padres y apoderados en el proceso de matrícula y Página web.